



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN BASES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL LIC. ISIDORO RENDÓN VÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEDUVI” Y, POR LA OTRA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PAOT” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEDUVI” POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:

1. Es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 3° fracción I y 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. El Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, fue designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Miguel Ángel Mancera Espinosa, como Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el día 20 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 fracción V y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
3. El Arq. Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, tiene la capacidad legal y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV y 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Con fecha 16 de junio de 2014, el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda designó al Lic. Isidoro Rendón Vázquez como Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismo que para efectos del presente Convenio asiste al titular de esta dependencia.
5. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Centro No. 149, Piso 8, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que se señala para todos los fines legales y administrativos derivados del presente instrumento.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Instrumento es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, previo análisis conjunto que se realice, lleven a cabo las acciones que sean necesarias para garantizar que los habitantes de la Ciudad de México disfruten de un medio ambiente y desarrollo urbano adecuados para su salud y bienestar, llevando a cabo actividades conjuntas de investigación, uso e intercambio de información y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal, organización de eventos y difusión en los campos relacionados con dichas materias.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" con la finalidad de llevar a cabo el objeto señalado en el presente instrumento, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar esfuerzos en el ámbito de sus competencias y atribuciones en las siguientes actividades:

1. Instrumentar acciones recíprocas de orientación y asesoría técnica en temas relacionados con la normatividad de desarrollo urbano, ambiental, del ordenamiento territorial, usos, destinos y reservas del suelo y paisaje urbano, en la Ciudad de México.
2. Coadyuvar en la elaboración y evaluación de propuestas de leyes y normas, así como planes o programas en materia ambiental, del ordenamiento territorial y desarrollo urbano de la Ciudad de México.
3. Desarrollar, implementar y mantener actualizado un sistema de información en el que "LAS PARTES" podrán consultar para los actos administrativos vinculados a la gestión urbana en el Distrito Federal, tales como: los Programas de Desarrollo Urbano, tanto Parciales como Delegacionales; proyectos de inversión, certificados de zonificación, entre otros, así como las quejas o denuncias que por supuestas violaciones a los programas de desarrollo urbano hayan sido presentadas, así como el considerar como excepción aquella que se determine por la parte correspondiente, como sustantiva para el desempeño esencial de las actividades diarias de la institución.
4. Compartir información sobre proyectos relacionados con el ordenamiento territorial del Distrito Federal que pudieran ocasionar daños a éste y/o al ambiente, así como el considerar como excepción aquella que se determine por la parte correspondiente como sustantiva para el desempeño esencial de las actividades diarias de la institución.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

II. DECLARA "LA PAOT" A TRAVÉS DE SU TITULAR QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5º fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
4. Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado mediante Decreto, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cuatro de marzo del mismo año y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de febrero de 2015.
5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6º, fracción II, 7º, 9º y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 51, fracción V, de su Reglamento.
6. Con fecha 1 de junio de 2011, se designó al Lic. Marco Antonio Esquivel López como Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, mismo que para efectos del presente Convenio asiste al titular de este organismo.
7. Tiene como domicilio el ubicado en la calle Medellín No. 202, 3º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que suscriben el presente Convenio y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, por lo que convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

5. Realizar de manera coordinada, cuando sea necesario, acciones de verificación, de conformidad a las atribuciones que legalmente tienen conferidas, a efecto de contar con los elementos necesarios para las determinaciones técnicas correspondientes.
6. Implementar herramientas para la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en problemáticas ambientales y urbanas.
7. Instaurar mecanismos de comunicación directos y permanentes a fin de prevenir conductas que pudieran ser constitutivas de violaciones a la normatividad ambiental, desarrollo urbano y del ordenamiento territorial vigente en el Distrito Federal, así como para determinar las acciones conducentes en los casos que se presenten estas violaciones.
8. Proporcionar y compartir opiniones legales dentro del ámbito de competencia de **“LAS PARTES”** relacionadas con la normatividad aplicable en el Distrito Federal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
9. Establecer mecanismos que permitan el reordenamiento urbano de la Ciudad de México, con el fin de potenciar su crecimiento y desarrollo urbano, de forma equilibrada y sustentable.
10. Coordinar la realización de mesas de trabajo, talleres y/o cursos relacionados con la interpretación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como con los mecanismos de valuación, dictaminación del daño ambiental y urbano provocado por obras, programas o actividades.
11. Elaborar estudios y opiniones técnicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y los métodos de evaluación de daños ambientales y urbanos.

TERCERA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida coordinación, prosecución y ejecución del objeto materia de este convenio, durante todo el transcurso de su vigencia, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar reuniones periódicas para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de las acciones y los instrumentos derivados del presente convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado o comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización de las acciones y programas estipulados en este Instrumento, estará exclusivamente sujeto a las disposiciones y dirección de la parte correspondiente, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, no pudiendo por tanto considerársele a la otra parte en ningún caso como patrón solidario o sustituto, quedando liberados de cualquier tipo de responsabilidad y obligación en materia de trabajo y



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

seguridad social.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a que toda información que sea aportada en cumplimiento de este instrumento será tratada de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado este instrumento, dando aviso por escrito a su contraparte, con diez días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar o mitigar los daños o perjuicios que pudieran causarse entre ellas, como a terceros por dicha terminación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre “LAS PARTES”, debiendo ser formuladas por escrito y firmada por cada una de ellas, integrándose dichas constancias al presente Instrumento, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la celebración del presente Instrumento se encuentra libre de vicios del consentimiento que puedan afectarlo, por lo que en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente acuerdan que en caso subsistir duda o controversia, este Convenio se dará por terminado, haciéndose constar por escrito, tomando las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de octubre del año 2015.

**POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**POR LA PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASISTE

ASISTE

**LIC. ISIDORO RENDÓN VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS**